Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la codemandada Clipper Fourth APS en la causa Cabrera, Ángel David c/ Operadores Marítimos y Fluviales S.A. y otros s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, y lo ha hecho de modo deficiente respecto del previsto en el art. 7°, inc. a, del aludido reglamento.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Clipper Fourth APS -codemandada-**, representada por el **Dr. José Antonio García**, patrocinado por el **Dr. Fernando Ramón Ray.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 18.**